

**PRESENTACIÓN DE COLOMBIA ANTE EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y SUS  
FAMILIAS**

**Ginebra, 20 de abril de 2009**

Señoras y Señores miembros del Comité

Constituye para mi un honor estar hoy ante ustedes con el fin de tener un diálogo constructivo alrededor del Primer informe de Colombia sobre las medidas adoptadas para dar efecto a la Convención sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares que deseamos le permita a Colombia aprovechar, de la mejor manera, sus expertas observaciones y comentarios para seguir avanzando en el efectivo respeto de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias. Sin duda, en mundo globalizado, caracterizado por una creciente migración internacional el respeto de los derechos de los trabajadores debe ser una prioridad. Por ello, a mi país le preocupa que sólo 41 Estados se hayan hecho Parte de esta Convención y que de ella estén ausentes los países desarrollados, principales receptores de trabajadores migratorios, que buscan mejores oportunidades y condiciones de vida para ellos y sus familias.

Colombia, como Estado de derecho, es un país comprometido con la promoción, respeto, garantía y plena vigencia de los derechos humanos de todos los habitantes en su territorio, que busca honrar los compromisos adquiridos a través de la ratificación de los instrumentos internacionales en la materia. En lo que respecta la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias, cabe señalar que constituye un marco obligatorio en la gestión de las entidades gubernamentales y un referente ineludible a tener en cuenta en la formulación e implementación de las políticas públicas en materia migratoria.

En este importante escenario, el Estado colombiano desea reiterar su compromiso con los valores, en especial el del respeto a la dignidad humana, promovidos por el Sistema de las Naciones Unidas, los mecanismos convencionales y extra convencionales y la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. En esta materia Colombia es un país abierto al escrutinio internacional. En ese sentido, valora este escenario como una oportunidad para de una parte, presentar lo que el Estado colombiano ha venido realizando para hacer de los derechos contemplados en la Convención, una realidad para los trabajadores migratorios y sus familias, sin dejar de poner de manifiesto los retos que se le plantean en distintos ámbitos para lograr plenamente este caro propósito. De otro lado, aprecia la posibilidad retroalimentarse con sus observaciones y recomendaciones.

La migración internacional es en Colombia, como en la mayoría de los países, un fenómeno de doble vía. en el sentido de que un número importante de nacionales suyos se radican de manera temporal o permanente en otros países al tiempo que el país recibe nacionales de otros Estado en su territorio. Por ello Colombia hará referencia tanto al respeto de los derechos, reconocidos en la Convención, de los trabajadores migratorios extranjeros en el país y a las labores que adelanta para que los derechos de los Colombianos en otros países sean protegidos.

Según el último censo de población, realizado en el año 2005, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, el número de extranjeros residentes en Colombia es de 90.469, de los cuales 46.833 son hombres y 43.479, son mujeres. Según la misma fuente, el número de colombianos y colombianas que viven en el exterior es de 3'337.107.

### **Normas Generales Aplicables a los Extranjeros en Colombia**

En Colombia por disposición del Artículo 100 de la Constitución Política, los extranjeros gozarán de los mismos derechos civiles y garantías que se reconocen a los colombianos, pero la ley podrá establecer algunas excepciones, aplicables de forma razonable y proporcionada. Éstas se refieren principalmente a los derechos

políticos, en especial a restricciones al derecho al voto y a la Posibilidad de acceder a cargos de elección popular. Con la aprobación de la Ley 1070 de 3 de julio de 2006, los extranjeros residentes en Colombia pueden votar solamente en las elecciones y consultas populares de carácter municipal y distrital, del último lugar donde hayan fijado su domicilio.

En el año 2004 se expidió, mediante el Decreto 4000, el Estatuto Migratorio de Colombia, el cual ha sido modificado y actualizado por las resoluciones ministeriales Nos. 0255 del 26 de enero de 2005, 0273 del 27 de enero de 2005, 1240 de 12 de marzo de 2008, 5707 del 15 de noviembre de 2008, y 928 del 4 de marzo de 2009. Este estatuto regula el ingreso y permanencia de los extranjeros en el territorio colombiano. También son aplicables los acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales que Colombia ha celebrado con varios países en el ámbito de la migración.

Dentro del proceso de implementación de una política integral migratoria y siguiendo lineamientos del Gobierno nacional, se decidió reglamentar el artículo 43 del Decreto 4000 de 2004 sobre expedición de visas, para actualizar la clasificación de los nacionales de los países que requieren o no visa para ingresar a Colombia en condición de turistas o visitantes temporales.

Con ese fin se expidió de la Resolución 5707 del 15 de noviembre de 2008, mediante la cual el Gobierno nacional buscó facilitar los trámites migratorios para el ingreso de nacionales de 87 países a los cuales no se les exige el requisito de visado para ingresar como turistas, visitantes temporales o técnicos. Para estos extranjeros es suficiente el permiso que les otorgar el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, al momento de registrar el movimiento migratorio en los puertos de entrada, pudiendo permanecer hasta 180 días por año.

Para los nacionales de los 79 países que se relacionan en el artículo 2 de la Resolución, los Cónsules colombianos no requieren autorización previa para expedir ninguna clase o categoría de visas.

En consecuencia, los 124 países que requerían autorización previa para la expedición de visas de turismo visitante temporal y visitante técnico, se redujeron a 25. Ahora y con el propósito de agilizar y simplificar los trámites migratorios, se amplía la discrecionalidad de los Cónsules, para los expedir visas. Lo anterior conlleva, en la práctica, avances en el trato migratorio a los extranjeros que vienen a Colombia.

El Estatuto migratorio prevé, en el artículo 30 del Decreto 4000 de 2004, la posibilidad de otorgar visa temporal de trabajador a quienes deseen ingresar al país en esa calidad.

### **Medidas para la Regularización de Extranjeros**

Un aspecto que el Estado colombiano desea resaltar es el relativo a los procesos de regularización de extranjeros, que de manera unilateral ha llevado a cabo el Gobierno colombiano, por cuanto considera que es una fortaleza de su política migratoria y constituye una buena práctica en materia de gobernabilidad y gestión de la migración. Que podría ser un ejemplo para otros países.

En el año 2001 el decreto 2107, autorizó la realización de un proceso de regularización mediante el cual se les dio la oportunidad a todos los ciudadanos extranjeros que se encontraban en situación irregular en el país, de legalizar, en el territorio colombiano, la documentación de orden migratorio (entiéndase trámite de visa que ordinariamente se solicita ante el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de los Consulados de Colombia en el exterior). Los resultados fueron los siguientes:

SOLICITUDES RECIBIDAS	SOLICITUDES APROBADAS	SOLICITUDES NEGADAS
2014	1673	341

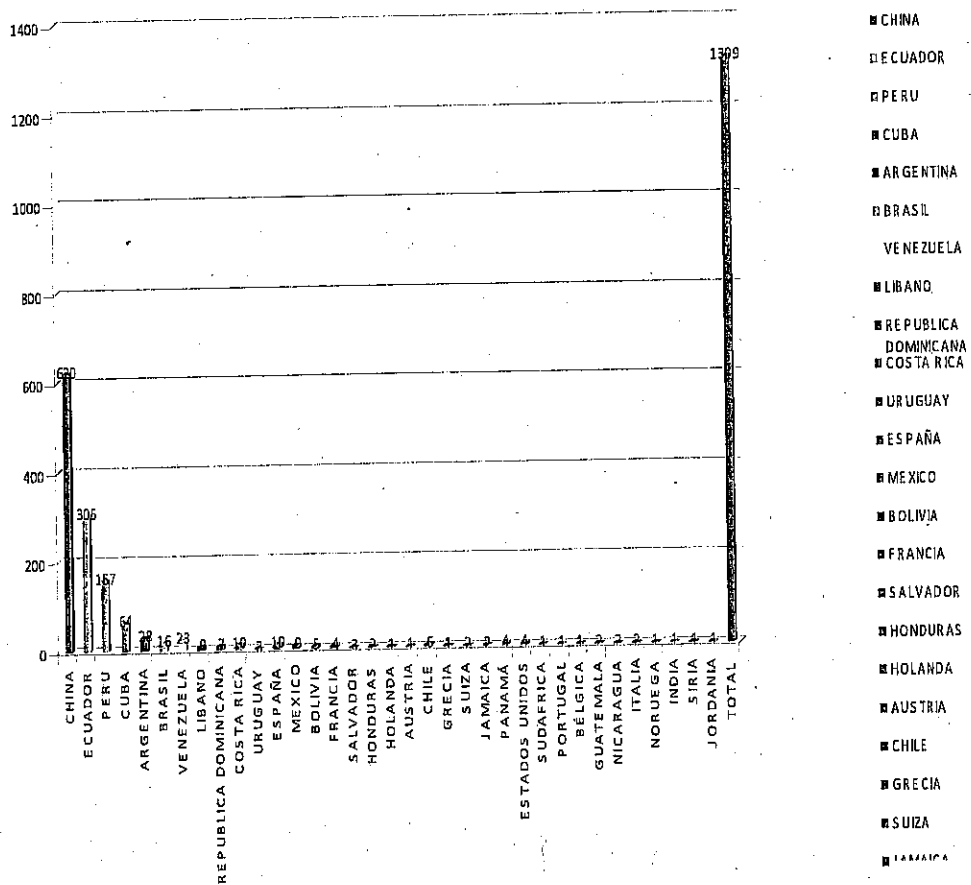
El 14 de octubre de 2008 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3970 mediante el cual dio apertura a un nuevo proceso de regularización de extranjeros en Colombia. Los extranjeros que quieran beneficiarse de este proceso deben presentar su solicitud por escrito al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, como autoridad de control migratorio, del lugar de su residencia o de la sede que le quedase más cercana, dentro de los 180 días calendario siguientes a la publicación del decreto. Esta medida, beneficia a los extranjeros que ingresaron al país antes del 1 de abril de 2008. El plazo para solicitar su regularización vence en mayo de 2009. Por cada solicitud, el DAS se toma 4 meses para estudiar la documentación. Si hay valoración positiva otorga un salvoconducto por 90 días, con el propósito de que dentro de este tiempo el extranjero solicite la visa correspondiente.

A finales de marzo de 2009 se habían inscrito en el proceso de regularización un total 1309 extranjeros. Las cifras muestran que los participantes provienen principalmente de los siguientes países:

PAIS	SOLICITUDES	PORCENTAJE
China	640	47%
Ecuador	368	23%
Perú	172	12%
Cuba	67	18% <sup>1</sup>
Argentina	29	

De acuerdo con el Departamento administrativo de Seguridad , DAS hasta el 17 de abril 1462 extranjeros habían presentado una solicitud de regularización.

EXTRANJEROS INSCRITOS EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN POR NACIONALIDAD  
(CORTE 27-MAR-2009)



<sup>1</sup> son nacionales de Cuba, Argentina, Venezuela, Brasil, Costa Rica, España, entre otros.

Es importante señalar que este proceso de regularización está programado hasta el 14 de mayo de 2009, por lo cual no se cuenta aún con los resultados finales sobre solicitudes negadas y aprobadas.

### **Aplicación de la Convención sobre la Protección de los Trabajadores Migratorios y sus Familias**

La convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias entró en vigor para Colombia el 24 de mayo de 1995.

Al respecto Cabe mencionar que por mandato de rango constitucional los tratados y Convenios internacionales ratificados por Colombia, que reconocen derechos humanos prevalecen en el orden interno. Esta disposición naturalmente es aplicable a la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.(Artículo 93)

En esa medida en general todos los derechos y garantías fundamentales previstos en la Convención son reconocidos por la Constitución y la ley y han tenido amplios e interesantes desarrollos jurisprudenciales.

Una norma constitucional especialmente relevante para la aplicación de la convención es el Artículo 25 que establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Esa norma reconoce claramente que el derecho al trabajo debe ejercerse en condiciones dignas y justas.

Esta prescripción constitucional ha sido desarrollada por el Código Sustantivo del Trabajo que establece la igualdad de los trabajadores ante la ley y prohíbe

totalmente toda diferenciación jurídica entre los trabajadores en razón del carácter intelectual o material de la labor que realizan. Igualmente reconoce que toda persona por el hecho de serlo tiene el derecho al trabajo y para materializarlo puede escoger libremente la profesión u oficio a la cual desee dedicarse.

No obstante lo anterior, la Corte constitucional colombiana ha sostenido que "...la aplicación efectiva de la igualdad en una determinada circunstancia no puede ignorar o desconocer las exigencias propias de la diversidad de condiciones que afectan o caracterizan a cada uno de los sujetos. Sin que ello sea en manera alguna óbice para hacerlo objeto de tratamiento igualitario. La vigencia de derecho a la igualdad no excluye necesariamente dar un tratamiento diferente a sujetos colocados en las mismas condiciones cuando exista motivo razonable que lo justifique"

Todo ello en virtud del Artículo 13 de la Constitución que establece que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y para lograrlo lo faculta para tomar medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El mismo artículo autoriza al Estado a proteger de manera especial a las personas más vulnerables y le impone sancionar a quienes cometan abusos contra ellas.

Con el fin de garantizar el efectivo goce de los derechos fundamentales el artículo 86 de la Constitución instituyó a favor de toda persona la acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento u lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando estos hayan sido vulnerados o cuando estén amenazados por cualquier acción u omisión de una autoridad pública. Incluso en casos especiales como cuando el solicitante se encuentre en estado de subordinación o indefensión puede ser instaurada contra particulares.

Naturalmente esta acción sólo procede cuando el afectado no disponga de otro medio judicial de defensa de sus derechos.



Por otra parte, con el propósito de coordinar y orientar la ejecución de la política migratoria se creó en el año 2003 la Comisión intersectorial de migraciones.<sup>2</sup> Esta Comisión tiene entre sus funciones la de "Hacer un seguimiento a los acuerdos o tratados y demás compromisos internacionales adquiridos por Colombia, con incidencia en el tema migratorio, para velar por su aplicación. Así como también, a la reglamentación interna en material migratoria, con el fin de emitir las recomendaciones necesarias para su debida aplicación"<sup>3</sup>.

Esta Comisión no se ocupa de casos individuales pero si de hacer recomendaciones de carácter general para una mejor aplicación o implementación de los instrumentos internacionales relacionados con aspectos migratorios.

En lo que respecta a los derechos económicos sociales y culturales de los trabajadores migratorios y sus familias podemos afirmar también que en general tienen las mismas garantías de acceso que los nacionales.g

**Labores que adelanta el Estado colombiano para que Los Derechos de los Colombianos en otros países sean protegidos.**

### **Política Integral Migratoria**

Reconociendo la necesidad de avanzar hacia una política de Estado que unifique las diferentes medidas existentes y tenga como eje vertebral el reconocimiento de los colombianos en el exterior como parte vital de la nación, el Ministerio de Relaciones Exteriores se impuso como una de las metas de la Política Exterior para el 2010, el diseño de una Política Integral Migratoria (PIM) que involucre a todos los actores gubernamentales que inciden en el proceso migratorio.

---

<sup>2</sup> Creada mediante el Decreto Ley 1239 del 19 de mayo de 2003.

<sup>3</sup> Numeral 7 del Artículo 4 del Decreto No 1239 de 2003

El objetivo de esta política es el tratamiento integral de los fenómenos sociales, políticos, económicos, culturales, jurídicos e institucionales asociados a las migraciones internacionales. Por tanto, se dirige a la ampliación y defensa de los márgenes de libertades individuales y de las capacidades básicas, contribuyendo a la gobernabilidad mediante la consideración de los procesos asociados a las migraciones como parte esencial de la política exterior, desde los parámetros establecidos por el bloque de constitucionalidad y por la defensa de los Derechos Humanos.

Para el diseño y seguimiento a la implementación de la Política Integral Migratoria se definieron cuatro etapas:

1. Elaboración de los lineamientos de la Política Integral Migratoria (PIM). *Mayo de 2008.*
2. Socialización de los lineamientos de la Política Integral Migratoria con la comunidad colombiana en el exterior y demás actores involucrados. *Julio a Octubre de 2008.*
3. Institucionalización de la Política Integral Migratoria. Elaboración y Aprobación del Documento CONPES de Política Integral Migratoria. *Abril de 2009.*
4. Socialización, y seguimiento al Documento CONPES de Política Integral Migratoria. (*Socialización: Mayo a Septiembre de 2009. Seguimiento: Junio de 2009 a Diciembre de 2012.*)

La primera etapa, elaboración del documento de Lineamientos para la Política Integral Migratoria, se llevó a cabo en trabajo conjunto con un grupo de académicos expertos en el tema migratorio, del Centro de Estudios Sociales de la Universidad Nacional de Colombia.

En la segunda etapa, los Lineamientos fueron puestos en conocimiento de la Comisión Nacional Intersectorial de Migración, y de la comunidad colombiana en los principales países receptores. En desarrollo de esta etapa, se realizaron reuniones de socialización de lineamientos con la comunidad colombiana en: Quito, el 26 de julio de 2008; en Nueva York, los días 7, 8, y 9 de agosto de 2008; en Caracas el 13 de septiembre de 2008; en Miami el 18 de octubre de 2008; y en Madrid el 25 de octubre de 2008. Las recomendaciones, hechas en estas reuniones con la comunidad colombiana en el exterior, fueron insumo importante para la elaboración del Documento CONPES en la tercera etapa.

En la tercera etapa se avanzó con el Departamento Nacional de Planeación, DNP, en la formulación del Documento CONPES de Política Integral Migratoria. El 23 de enero de este año se presentó el Documento a sesión Pre-CONPES. En los próximos días se presentará el Documento final a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social, para su aprobación.<sup>4</sup>

En desarrollo de la cuarta etapa, se procederá con la Socialización, y el Seguimiento a los compromisos estipulados en el Documento CONPES de Política Integral Migratoria.

---

<sup>4</sup> Es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión.

El CONPES actúa bajo la dirección del Presidente de la República y lo componen los ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda, Agricultura, Desarrollo, Trabajo, Transporte, Comercio Exterior, Medio Ambiente y Cultura, el Director del DNP, los gerentes del Banco de la República y de la Federación Nacional de Cafeteros, así como el Director de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior y La Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer.

La creciente migración colombiana hacia el exterior ha tenido una dinámica muy compleja, con efectos de distinta índole, en el desarrollo del país y la actividad de las autoridades colombianas. De una parte, el aumento de las remesas enviadas por los colombianos en el exterior a sus familiares en Colombia, la migración laboral, temporal y circular, MLTC5, así como el retorno del capital humano colombiano educado en el exterior son algunos de los efectos positivos. Sin embargo, como quiera que “Los migrantes son sujetos especialmente vulnerables que necesitan de la protección del Estado en el lugar en el que se encuentren, ello le plantea retos de coordinación interinstitucional y de armonización conceptual para poder ofrecer la atención requerida en contextos de extraterritorialidad”<sup>6</sup>.

No obstante que el Estado ha avanzado en la atención de los procesos migratorios, es preciso tener en cuenta que la migración es un proceso dinámico que constantemente le plantea nuevos retos en materia de acompañamiento al colombiano en el exterior para que los efectos positivos de esa migración se puedan potenciar como factor de desarrollo del país. Lo anterior implica la formulación y ejecución de estrategias de coordinación y apoyo interinstitucional que permitan responder con efectividad y coherencia a la dinámica migratoria.

A partir de lo anterior, y de acuerdo a los lineamientos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2006- 2010, se planteó la necesidad de definir una política pública migratoria integral, coherente y ordenada, que responda a las necesidades y expectativas de los colombianos en el exterior.

---

<sup>5</sup> Ésta se define como una migración laboral controlada, que al ser una iniciativa de empresas nacionales en el destino es regulada y aprobada por los Estados (origen y destino), permitiéndole al migrante una estancia regular en su territorio, lo cual genera certeza jurídica tanto al empleador como al empleado, estimula la legalidad, y reduce la irregularidad. Es temporal, porque son empleos que se realizan en períodos que van desde los 6 hasta los 9 meses con posibilidades de extensión hasta los dos años; factores que hacen que el migrante regrese a Colombia con una experiencia en sus labores y en su vida personal que puede implementar en nuestro país.

<sup>6</sup> Universidad Nacional, Centro de Estudios Sociales-CES. “Lineamientos para la Política Integral de Migraciones”. Mayo de 2008. Contrato de Consultoría Ministerio de Relaciones Exteriores-Universidad Nacional

La política integra los lineamientos, estrategias y acciones de intervención para los colombianos que viven en el exterior y los extranjeros que residen en el país. Está enfocada a: 1) dar un tratamiento integral a cada una de las dimensiones de desarrollo<sup>7</sup> de esta población y 2) mejorar la efectividad de los instrumentos utilizados para la implementación de estrategias y programas referentes a la población migrante.

Como condición general, la PIM tiene su eje de desarrollo en la defensa, protección y garantía de los derechos de todas las personas involucradas en los procesos migratorios y la creación de escenarios que beneficien la decisión de migrar bajo condiciones de libertad en las que los ciudadanos construyan su propio destino con el acompañamiento y protección del Estado.

La PIM reconoce cinco principios a la luz de los cuales se deben abordar la dinámica migratoria y las políticas públicas que se implementen para la búsqueda de alternativas de solución a la insuficiente atención a los fenómenos migratorios.

- i) **Principio de coherencia:** dar a otro lo que reclamo para mí. En ese sentido, el Estado colombiano deberá actuar de manera coherente frente a las dinámicas internacionales en materia de migración. La reciprocidad será el eje articulador para la generación de políticas, acciones y extensión, creación o supresión de normatividades relativas al fenómeno migratorio.
- ii) **Principio de integralidad y largo plazo:** la política migratoria deberá ajustarse a las dinámicas propias del fenómeno migratorio, la globalización y las coyunturas políticas, económicas, sociales y culturales tanto de los lugares de destino como de Colombia. Esto generará una flexibilización en materia de atención a los escenarios de la migración.
- iii) **Principio de concordancia:** la política migratoria se entiende como parte esencial de la política exterior de Colombia. En este sentido se requiere que

---

<sup>7</sup> Se entienden por dimensiones de desarrollo todas aquellas potencialidades humanas que en materia económica, educativa, social, política y cultural pueden ser promovidas por el Estado.

las posturas de Colombia en los procesos de negociación de tratados y acuerdos bilaterales y multilaterales vayan en concordancia con la PIM.

- iv) **Principio de plena observancia de garantías individuales:** el migrante es sujeto de derechos y obligaciones, en concordancia con la legislación nacional y el derecho internacional. En ese sentido, los colombianos en el exterior y los extranjeros en Colombia son reconocidos como poseedores de derechos intrínsecos en el ámbito internacional y de igual manera en la legislación colombiana.
- v) **Principio de focalización:** la atención a los colombianos en el exterior y los extranjeros en Colombia tendrá como principio general de intervención, la asistencia prioritaria a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad por efecto de su condición o situación en los países de destino.

Como objetivo central de la PIM se espera garantizar una atención suficiente, efectiva y coordinada sobre todas las dimensiones de desarrollo de la población colombiana en el exterior y los extranjeros residentes en el país. Con el cumplimiento de este objetivo central, se dará respuesta a la hasta ahora limitada atención prestada por parte del Estado colombiano a los fenómenos migratorios, al igual que se definirán los lineamientos institucionales y organizacionales necesarios para la implementación de las estrategias y metas planteadas.

Así mismo, con la implementación del Plan de acción propuesto, se alcanzarán los siguientes objetivos de largo plazo:

1. Lograr la defensa, protección y garantía de los derechos de los colombianos en el exterior y los extranjeros en Colombia.
2. Fortalecer la transferencia de capacidades hacia el país de aquellos colombianos con un alto capital humano, así como mantener y ampliar las oportunidades de formación para los colombianos en el exterior y los extranjeros en el país

3. Garantizar una oferta de servicios estatales permanente, suficiente y efectiva hacia los colombianos en el exterior y los extranjeros en Colombia, teniendo en cuenta los cambios permanentes de la dinámica migratoria.
4. Garantizar una migración regular de acuerdo con la normatividad internacional

Los objetivos específicos del Documento Conpes de Política Integral Migratoria son:

1. Establecer lineamientos institucionales y organizacionales necesarios para la ejecución de acciones en torno a la población migrante.
2. Alcanzar plena implementación de las acciones propuestas sobre cada una de las dimensiones de desarrollo de la población migrante.

Las entidades participantes y sus ejes de acción macro son los siguientes:



<b>Educativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Educación</li> <li>• ICETEX</li> <li>• SENA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación Superior</li> <li>• Convalidación de títulos</li> <li>• Créditos y becas</li> <li>• Educación técnica</li> </ul>
<b>Cultural</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Cultura</li> <li>• Ministerio de Relaciones Exteriores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción cultural, deportiva y de capacitación.</li> </ul>
<b>Participativa – Comunitaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Relaciones Exteriores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan Comunidad</li> </ul>
<b>Social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de la Protección Social</li> <li>• SENA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensiones</li> <li>• Salud</li> <li>• Programas de Migración Laboral</li> </ul>
<b>Económica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Comercio</li> <li>• Ministerio de Relaciones Exteriores</li> <li>• Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversión productiva de las remesas</li> </ul>
<b>Seguridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio del Interior</li> <li>• DAS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trata de personas</li> <li>• Tráfico de migrantes</li> </ul>
<b>Institucional - Información</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Relaciones Exteriores</li> <li>• DANE</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prueba piloto ECRE</li> <li>• Consulados Móviles y trámites virtuales</li> </ul>

## Política y Legislación en materia de Trata de Personas

Desde 1996, el Gobierno colombiano constituyó un Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, mediante el Decreto 1974, que agrupó a varios Ministerios y a la totalidad de las entidades con funciones legales relacionadas con la persecución del delito o la atención a las víctimas del mismo.

Posteriormente, el Estado colombiano expidió la Ley 985 de 2005 por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. la cual tiene por objeto *“adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas víctimas de la trata de personas, tanto residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior y fortalecer las acción del Estado frente al delito”*..Dicha ley hace más gravosa la situación para las organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas, modificando el Art. 188A de la Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002 y modificado por la Ley 890 de 2004 al establecer en el artículo 3 una pena de prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes”..

El Art. 12 de la Ley 985, modificó la denominación del Comité Interinstitucional ya mencionado el cual se denomina ahora Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, y le asigna funciones como organismo consultivo del Gobierno Nacional y coordinador de las acciones que desarrolla el Estado colombiano.-

Está conformado por catorce entidades, entre las cuales se encuentra el Ministerio del Interior y de Justicia, entidad que ejerce la Secretaría Técnica. Las funciones del Comité son: asesorar, coordinar, elaborar, recomendar y proponer las políticas,

estrategias, acciones, campañas e investigaciones relacionadas con la trata de personas y la política criminal que la sustenta.

En cumplimiento de las funciones de planeación de la política criminal y la política pública del Estado colombiano para la prevención, asistencia y protección a víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, y por mandato de la Ley 985 de 2005, el Comité elaboró la Estrategia Nacional Integral de Lucha contra la Trata de Personas 2007 -2012, que fue aprobada el 14 de agosto del 2006, y posteriormente adoptada por el Decreto 4786 de 19 de diciembre de 2008, la cual se constituye en el eje de la política estatal en esta materia.

Adicionalmente, el Estado colombiano ha modificado la tipificación del delito de trata de personas para actualizar su legislación de acuerdo con los desarrollos normativos internacionales.

#### **Instrumentos internacionales de los cuales Colombia es parte.**

Convenio 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio aprobado por la ley 23 de 1965.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer , aprobada por la Ley 51 de 1981.

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias de 1990 aprobada por la ley 146 de 1994.

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para" aprobada por la ley 248 de 1995.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Convención de Palermo, y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en Mujeres y Niños. aprobada mediante la Ley 800 de 2003

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que tipifica la trata de personas como un crimen de lesa humanidad.